

DECRETO

Expediente nº: 3768/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Dña. MARÍA DEL ROCÍO GARRIDO MARCOS, Concejala Delegada de Educación, de acuerdo con las competencias que legalmente le han sido conferidas y, en especial, según Decreto de Alcaldía nº 2023/02836 de 28 de junio de 2023 a fecha del presente documento dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS, PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2024/2025 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LAGUNA DE DUERO.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, consciente de la difícil situación socioeconómica de algunas familias para financiar la adquisición de material escolar y apoyo educativo para los alumnos con necesidades específicas, para el alumnado que curse el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero, establece esta línea de concesión directa de ayudas establecidas al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha 11 de noviembre de 2024, se ha dispuesto la incoación del correspondiente expediente para articular dicha convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y dada la importancia de conceder ayudas para algunos de los gastos que deben afrontar las familias con el inicio de curso, y de forma especial para la adquisición de material escolar, así como el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas, se estima necesario establecer mecanismos que permitan la financiación de dichos gastos, dentro de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento. Los beneficiarios de esta convocatoria serán las familias del alumnado que curse el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero.

CONSIDERANDO que de forma anual se convocan por parte del Ayuntamiento de Laguna de Duero estas Subvenciones, desarrollada por la Concejalía de Educación y que, por este Departamento, se ha elaborado inicialmente un borrador de Bases.

CONSIDERANDO que la cuantía de la subvención se debe ajustar a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) tal y como se prevé en los Presupuestos de Laguna de Duero de 2024 y en el II Plan Estratégico de Subvenciones de Laguna de Duero 2024-2026, Anexo III y que por parte de la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito, número 2024 22024328, de fecha 12 de noviembre de 2024, por dicho importe.

CONSIDERANDO que será necesaria habilitación de crédito en el Presupuesto de 2025, por importe de 25.000 € para afrontar este gasto en el caso de que las subvenciones no sean resueltas durante el Ejercicio 2024.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/2195 de 19 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de habilitación de crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 326.48902 para el ejercicio 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material escolar y apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025, en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero, por un importe de 25.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de material escolar y apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025 en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero, en los términos que constan en el expediente, bases que se recogen en el Anexo de esta resolución.

TERCERO.- Remitir la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y dar traslado de dicha convocatoria a los Centros Educativos. Así mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la web municipal.

CUARTO.- Establecer el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos, así como al Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto.

En Laguna de Duero (Valladolid) en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 3768/2024

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES 2º CICLO DE INFANTIL Y PRIMARIA DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS, PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2024/2025 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LAGUNA DE DUERO.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno 27 de noviembre de 2018, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de febrero de 2019.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, a través de la Concejalía de Educación propone esta línea de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para los alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025 en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero.

El art. 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 junio de 1955 faculta a las mismas para convocar subvenciones a entidades o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Entre éstos debemos destacar las relativas a los Servicios Educativos y Deportivos conforme a lo establecido en los artículos 25.2.n) y m) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, contribuir a superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para los alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025 en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero.



Las ayudas tendrán un importe de 100,00 € euros por alumno y se establecen ayudas para un máximo de 250 alumnos.

La ayuda estará limitada a 350,00 € euros por familia.

Las ayudas se abonarán a las familias, una vez dictada resolución, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

B. CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489 del año 2024, es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), cantidad contemplada también en el II Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero 2024-2026, en su Anexo III. Las ayudas podrán declararse desiertas.

C. COMPATIBILIDADES

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste del material subvencionado.

D. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases: todos los alumnos que cursen los estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso 2024/2025 en centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el municipio de Laguna de Duero, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado la solicitud de ayuda al amparo de las mismas; los alumnos deberán estar empadronados en Laguna de Duero.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. REQUISITOS

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los alumnos cuyas familias reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos y plazos señalados.



2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso 2024/2025, en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar **no superen las siguientes cuantías:**

Miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en 3.391 € por cada nuevo miembro.

- 2.1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar,** proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la Base Imponible General (casilla 435) con la Base Imponible del Ahorro (casilla 460).
- 2.2. En caso de que cualquier miembro computable no haya presentado Declaración de la Renta del año 2023, por no tener obligación de hacerlo, deberá justificar tal circunstancia con Certificado de la Agencia Tributaria,** y se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo.
- 2.3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.**
- 2.4. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro**





computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

- 2.5.** En los supuestos en los que el alumno sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en este apartado.
3. Las ayudas serán solicitadas por uno de los miembros de la unidad familiar, es decir el padre o madre o tutor legal, en su caso, entendiendo que se calificará de SOLICITANTE al firmante de la solicitud cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
4. **Los miembros de la unidad familiar deberán reunir los siguientes requisitos:**
- 4.1. **Estar empadronados y residir en el mismo domicilio** en Laguna de Duero. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.
- 4.2. En el momento de formular la solicitud y durante la resolución del procedimiento **hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como al **corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Laguna de Duero.**
- Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 Ley General de Subvenciones).
- Si durante el plazo transcurrido entre la comprobación de deuda municipal y la resolución de la subvención, el interesado se pusiera al corriente de pago, este deberá presentar ante el órgano concedente la carta de pago para excluirlo de la lista de denegados por deuda municipal previamente a la tramitación de la resolución.
- 4.3. Los/as alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero durante el curso 2024-2025. Esta condición será comprobada a través de los centros escolares y certificada por el Director de cada uno de los centros al momento de la solicitud y al final del curso escolar.
- 4.4. No estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Una vez determinada la renta de la unidad familiar de acuerdo con las reglas descritas en los anteriores apartados, las familias que cumplan las condiciones requeridas percibirán 100,00 € en concepto de subvención para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas.

Estas cantidades serán de aplicación, siempre que la cantidad otorgada, sumada a la cantidad de cualesquiera otras ayudas otorgadas para el mismo fin, no sea superior al importe de la factura. En ese caso, le correspondería únicamente la cantidad hasta completar el importe de la factura.

G. SOLICITUDES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes, serán firmadas por la madre, padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.
2. **Las solicitudes** se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Anexo I). Se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laguna de Duero, o en el registro de la oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, (Plaza Mayor, 1), conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en los centros escolares, en la oficina de Atención Ciudadana y/o en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Se presentará **una solicitud por familia**, en la que se hará constar todos los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y en la web municipal.

La información y consultas podrán formularse en el Departamento de Educación (C/ Real 6) o por teléfono 983542350.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Laguna de Duero pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.
5. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso,





rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional.

H. DOCUMENTACIÓN

Junto con el modelo oficial de ayuda, deberá presentarse:

1. Certificado bancario del número de la cuenta y titulares de la misma.
2. Factura o facturas originales justificativas de la adquisición de material, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas que deberá ser expedida a nombre del padre / madre o tutor/a del alumno. Si el importe de la factura o facturas es inferior a 100,00 € será susceptible de percibir la cantidad que se justifique.

La factura deberá venir detallada con la relación del material adquirido para el curso escolar 2024/2025, y sólo serán subvencionables los gastos producidos en concepto de material escolar de librería, papelería, dispositivos electrónicos, material informático, babys, ropa deportiva (chándal, leggins, sudadera, camiseta), calzado deportivo, actividades realizadas con profesionales de apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas (logopeda, fisioterapeuta, terapeuta, psicólogo,...) y fechadas entre el 24 de junio de 2024 y el día de presentación de la solicitud. **Quedan excluidos los libros de texto** y sí se incluirá el material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos Centros, así como los dossiers elaborados por los propios Centros educativos.

No se tendrá en cuenta la ropa y calzado deportivo, destinado a la realización de actividades deportivas fuera del horario escolar (botas de fútbol, bañadores,...).

No se admitirán para la justificación facturas en las que figuren designaciones, que no permitan conocer a que material escolar, equipamiento deportivo y material informático se refieren.

No se admitirán para la justificación, la presentación de tickets sin ninguna identificación del comprador.

3. Los documentos justificativos sobre la situación socioeconómica en el caso de trabajadores por cuenta ajena, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2023. En el caso de profesionales liberales, empresarios, etc. se documentarán los ingresos mediante certificación del órgano competente, igualmente respecto al periodo impositivo del ejercicio del 2023.

Se aportará copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2023.





En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF de 2023 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2023.

4. Justificación del número de miembros que componen la unidad familiar o de convivencia: copia del Libro de Familia.

B. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.
2. Recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo de la solicitud y se tendrá por desistida a la petitionaria, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.
3. Instruido el expediente se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda. El órgano instructor será el Departamento de Educación del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Laguna de Duero.
4. Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas y, a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación. La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:
 - Concejal Delegada de Educación.
 - Director del Área de Bienestar Social (o personal del Ayuntamiento en quien delegue).
 - Técnico Auxiliar de Bienestar Social.
5. La Comisión de Valoración será la encargada de redactar la propuesta de resolución. Dicha Comisión de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.
6. El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida será la Concejal Delegada de Educación mediante decreto, en virtud de la delegación de competencias del Alcalde.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y





publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

C. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Estando limitado el número de ayudas a 250 alumnos, si fuera superior el número de solicitudes, para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la fecha y n.º de registro de entrada de presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo prioridad las primeras en el tiempo, siempre y cuando los solicitantes cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

D. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) Detección de causas de absentismo escolar.
- e) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- f) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

E. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por la comisión será la Concejala Delegada de Educación mediante decreto, en virtud de la delegación de competencias del Alcalde.

La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de seis meses en los términos previstos en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que no se dictara resolución del procedimiento por el órgano competente en ese plazo máximo previsto en el citado artículo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.



Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, en la web municipal y a los centros educativos, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

F. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Laguna de Duero (Valladolid) en la fecha que consta en la huella digital incrustada en el documento. La Concejala Delegada de Educación, D.ª M.ª del Rocío Garrido Marcos

ANEXO 1. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS, PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, DURANTE EL CURSO 2024/2025

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS¹

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CENTRO EDUCATIVO	CURSO	FECHA DE NACIMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE, MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor)

Nombre:	Primer Apellido:
Segundo Apellido:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
Correo electrónico:	

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR





Tipo de vía		Domicilio:		
N.º:	Esc.:	Piso:	Letra:	C.P.: 47140
Localidad: Laguna de Duero			Provincia: Valladolid	
Teléfono:			Móvil:	

Correo electrónico:

UNIDAD FAMILIAR PADRE, MADRE, TUTOR/A, HERMANOS/AS, ASCENDIENTES (abuelos) DEL ALUMNO/S¹ (empadronados en mismo domicilio de Laguna de Duero)

PADRE	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
MADRE	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
TUTOR/A LEGAL	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
HERMANOS/AS NO BENEFICIARIOS/AS	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
NÚMERO DE CUENTA IBAN	E	S	

El solicitante es la • madre, • padre o • representante legal del menor (marque lo que proceda)

Aportan la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de lo establecido en la base H) de la convocatoria.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Padre	Madre	Tutor
-------	-------	-------

¹ **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Epígrafe	Información adicional
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Laguna de Duero. Plaza Mayor s/n. 47140-Laguna de Duero (Valladolid). Teléfono: 983540058 www.lagunadeduero.org
	Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpdlaguna@lagunadeduero.org , asunto: DELEGADO PROTECCIÓN DATOS
Finalidad del tratamiento	Gestionar, dar curso y tramitar la solicitud presentada por este Ayuntamiento.
	El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, sin perjuicio de los que se resulten con





	fines archivísticos.
	Con el tratamiento de sus datos personales no se producen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
Legitimación del tratamiento	-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Otra normativa que resulta de aplicación a la solicitud realizada.
	Existe la obligación de facilitar los datos personales por así exigirlo el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulta de aplicación a la solicitud realizada.
Destinatarios	- Otras Administraciones Públicas. - Juzgados y Tribunales. - Otros destinatarios por disposición legal.
	No se tiene prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.
*Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el Ayuntamiento de Laguna de Duero mediante escrito presentado por cualquiera de las fórmulas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando en el asunto: PROTECCION DE DATOS
	Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información: www.aepd.es

*** DERECHOS DE LOS AFECTADOS:**

- Acceso: Derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales y, en tal caso, derecho de acceso a tales datos personales.
- Rectificación: Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, también se tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- Supresión: Derecho a obtener sin dilación indebida la supresión de los datos personales cuando:
 - o Ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
 - o Se retire el consentimiento si esa fue la base jurídica del tratamiento;
 - o El afectado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
 - o Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;





- o Los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión Europea o de España.
- Limitación: Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - o Se impugna la exactitud de los datos personales.
 - o El tratamiento es ilícito, y existe oposición a que se supriman los datos.
 - o Ya no se necesitan los datos personales para los fines del tratamiento, pero el afectado los necesita para la formulación, el ejercicio o la defensa en reclamaciones.
 - o El afectado se ha opuesto al tratamiento, y mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del afectado.
- Portabilidad: Derecho a recibir los datos personales que incumban al afectado o a transmitir los datos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- Oposición: Derecho a oponerse a que los datos personales que le conciernan sean tratados, salvo que concurran motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan, o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

